

Resolución Número 005086
(Septiembre 28 de 2017)

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN
No 7903 DE 2016”**

**EL (LA) SUBDIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO - IDU de Bogotá D. C.,
en ejercicio de sus facultades legales y en
especial las conferidas por los artículos 209 y
211 de la Constitución Política, artículos 9, 10 y
11 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 19 de 1972
proferido por el Concejo de Bogotá, D.C., los
Acuerdos Nos. 001 y 002 de 2009 y el Acuerdo
002 de 2017 expedidos por el Consejo Directivo
del IDU, y demás disposiciones concordantes, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 prescribe: *“Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Parágrafo.- *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. (...).”*

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que “Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...)”.

Que el Acuerdo 001 de 2009 “Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano” Establece en su artículo 30- Delegación de funciones: *“El Director (a) General del Instituto de Desarrollo Urbano podrá delegar las funciones que considere convenientes en los servidores públicos de los niveles Directivo y Asesor, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 489 de 1998.”.*

Que al armonizar los Acuerdos 19 de 1972 del Concejo Distrital de Bogotá, 001 y 002 del Consejo Directivo del IDU con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el(la) Director(a) General del IDU es el (la) Jefe de la entidad.

Que mediante Resolución 7903 de 2016 la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, delegó algunas de sus funciones en los servidores públicos del nivel Directivo de la Entidad.

Que en cumplimiento de estos principios, así como de los de eficacia y eficiencia, el Comité Directivo del IDU, en sesión del 14 de septiembre de 2017, consideró necesario modificar la Resolución 7903 de 2016, en cuanto a que la competencia para solicitar los Certificados de Registro Presupuestal – CRP de todos los contratos que suscriba el IDU, recaiga en el Director (a) Técnico (a) de Gestión Contractual.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Décimo Tercero de la Resolución 7903 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los (las) Subdirectores(as) Generales, Directores(as) Técnicos(as) y Subdirectores(as) Técnicos(as), de conformidad con las funciones asignadas en el Acuerdo del Consejo Directivo 002 de 2009, el Manual Específico de Funciones de Competencias Laborales para los empleados de la planta de personal del instituto de Desarrollo Urbano y la presente Resolución, tendrán la competencia para solicitar la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, previa viabilidad expedida por la Oficina Asesora de Planeación del IDU de acuerdo, con el procedimiento que se establezca para tal fin.

PARÁGRAFO: La competencia para solicitar los Certificados de Registro Presupuestal - CRP de todos los contratos que suscriba el IDU, corresponde al Director (a) Técnico (a) de Gestión Contractual, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y párrafos de la Resolución 7903 de 2016, no son modificados por la presente Resolución y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General